



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20998

27/08/2020

50886

AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 136 de la Constitución Española (CE) determina, como funciones propias del Tribunal de Cuentas, la suprema fiscalización externa y permanente de la actividad económico-financiera del sector público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

En el ejercicio de estas funciones, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la actividad económica-financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para el período comprendido entre los años 2013-2018.

En el momento actual, únicamente se dispone de un anteproyecto de informe de fiscalización que ha sido remitido a los sujetos interesados para la formulación de las alegaciones procedentes y, por lo tanto, dicho organismo se encuentra necesariamente a la espera de la emisión del informe definitivo de fiscalización para cumplir las recomendaciones que disponga.

En todo caso, corresponde inicialmente a los órganos de fiscalización dar cuenta de los hechos a la Sección de Enjuiciamiento y, si así correspondiera, a la Fiscalía del mismo para su valoración.

Por otra parte, se informa que desde el Imserso ya se colabora y atiende a todos los requerimientos de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, que en noviembre de 2018 abrió diligencias de investigación nº 35/2018.



Por último, cabe incidir en que el Gobierno actúa siempre con respeto a la plena autonomía del Ministerio Fiscal, como defensor de los derechos de la ciudadanía y del interés público y social, y siempre dentro del marco que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, regulado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Madrid, 30 de septiembre de 2020